

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMNETAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SANTA ANA, PETEN
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
Anexos	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	17
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	18





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor
Leonidas Antonio Sandoval Felipe
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, PETEN

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, PETEN con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Tarjeta de responsabilidad con deficiencias en su operatoria
- 2 Deficiente registro de bienes en almacén
- 3 Deficiente registro en operaciones contables .
- 4 Anticipos otorgados con deficiencias

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 2 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Santa Ana, Petén, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Tarjeta de responsabilidad con deficiencias en su operatoria

Condición

Las tarjetas de responsabilidad no están siendo registradas correctamente y las mismas carecen de fecha de la adquisición del bien.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN- primera versión en el numeral 3 inciso 3.9 segundo párrafo establece para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación y la Circular 3-57, numeral 12.1 establece "Tarjetas de Responsabilidad con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario".

Causa

Las Autoridades Municipales no observaron aspectos legales y técnicos en cuanto a la aplicación de registros en las tarjetas de responsabilidad de los empleados municipales.

Efecto

Falta de control de los bienes que están en poder de los empleados municipales y que no se puedan deducir responsabilidades en determinado momento.

Recomendación

Que se actualice a la brevedad posible toda la información que debe de estar contenida en las tarjetas de responsabilidad de cada empleado municipal, registrar los ingresos del bien en la columna de debe y registrar la fecha de adquisición del bien.



Comentario de los Responsables

A la presente fecha las tarjetas de responsabilidad se ha estado manejando algunas de ellas tienen fecha de años atrás porque el empleado no a cambiado, faltando únicamente la información de la casa comercial en donde se adquirió el artículo y número de factura, recomendaciones que las pondremos en práctica en la impresión de las nuevas tarjetas de responsabilidad que esta Municipalidad mandara a imprimir y cumplir así con la presente recomendación de auditoría.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente registro de bienes en almacén

Condición

Al examinar el área de Almacén, se pudo determinar que el libro de registro de ingreso y egresos no se está llevado correctamente ya que no se anota la solicitud de entrega de bienes y materiales las cuales no se lleva un archivo adecuado de las mismas para su control y los materiales que se adquieren son trasladados directamente al lugar sin importar su destino y quién es el responsable de usarlos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- versión I en el numeral IV Modulo de Almacén, contempla en el Numeral 1 los Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, cuyos lineamientos necesarios se desarrollan en los sub-incisos Nos. 1.3.5 Archivar adecuadamente la copia de la Recepción de Bienes y Servicios y el original de la Solicitud / Entrega de Bienes, cuando físicamente haya hecho entrega de los mismos. 1.3.6 Identificar y ubicar adecuadamente todos aquellos bienes que se encomienden para su custodia y control, de manera que se facilite su localización. 1.4 Reportes de Almacén El Guardalmacén elaborará mensualmente, un detalle de las



existencias de almacén debidamente valorizado y totalizado y lo enviará a la tesorería municipal, al cual adjuntará las copias respectivas Recepción de Bienes y Solicitudes y Entrega de Bienes/Servicios, al final de este reporte.

Causa

Incumplimiento a las Normas y Procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, por parte de la persona nombrada como Guardalmacén, que jerárquicamente y según el organigrama vigente en la municipalidad, depende directamente del Tesorero Municipal.

Efecto

La falta de control del libro en los ingresos y egresos al en donde se anote el ingreso, salida con su respectiva requisición numerada y autorizada por la Contraloría General de Cuentas y llevar un archivo de las mismas, evitaría que se efectúen adquisiciones innecesarios o que se les asigne diferente destino a los bienes adquiridos, en perjuicio del erario municipal.

Recomendación

El señor Alcalde gire sus instrucciones por escrito a la persona encargada del Almacén para que se ingresen al mismo, todos los bienes y suministros que constantemente adquiere la Municipalidad, tomando como base la factura que presenta el proveedor juntamente con la mercadería, ubicándola adecuadamente para que se facilite su localización, de manera que cuando se presenten los requerimientos por las distintas dependencias municipales, si se tiene en existencia dentro del almacén, se proceda a entregarlos, o en su defecto, se realice el procedimiento indicado para su compra.

Comentario de los Responsables

Para poner en practica la recomendación de auditoria se mandaran a imprimir nuevas boletas y tarjetas en donde se controle la entrada y salida de todo articulo que compre la Municipalidad y poder llevar con claridad los registros.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 21, para los señores Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 3,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.3

Deficiente registro en operaciones contables .

Condición

Se verificó que el libro de banco de la Municipalidad de Santa Ana, Petén, no se esta llevando en forma correcta.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- en el Modulo de Tesorería, numeral 3.1, establece que “las operaciones en el libro de banco deben realizarse diariamente para tener el saldo actualizado. Cada mes se debe conciliar el saldo con el estado de cuenta bancario, indicando en ella los cheques en circulación, depósitos en transito, notas de débito y crédito no operadas.

Causa

Falta de control interno, al no realizarse oportunamente las conciliaciones bancarias en el libro de bancos, con el objeto de comprobar el saldo real de la contabilidad.

Efecto

Provoca que Municipalidad no cuente con los registros bancarios confiables de la cuenta bancaria indicada en el tiempo oportuno.

Recomendación

Que el Tesorero Municipal realice las conciliaciones bancarias oportunamente y la Comisión de Hacienda con el Auditor Interno supervisen el cumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

Se tomara en cuenta un registro apegado a la realidad del libro auxiliar de banco para tener las operaciones al día y proporcionar cualquier información en su momento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la Administración aceptó el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39,



numeral 11, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Anticipos otorgados con deficiencias

Condición

En el proyecto denominado Reconstrucción Carretera Santa Ana El Mango, Santa Ana Peten, Contrato 10-2008, con un valor Q 860,508.00, según cheques No. 2258 y No. 2238 de la cuenta No. 3-017-13968-3 a nombre de "Cuenta Única del Tesoro Municipal Santa Ana Peten", fueron otorgados por concepto de anticipo la cantidades de Q 200,000.00 y Q 316,304.80 que hace un total Q 516,304.80 en concepto de anticipo, lo cual sobrepasa al 20% estipulado en ley.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 58, establece "En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato."

Causa

El Alcalde Municipal y Tesorero no velaron porque se otorgue el 20% de anticipo sino cancelaron uno mayor equivalente al 60%.

Efecto

No se garantiza la adecuada inversión de los recursos, debido a que no se cumplieron a cabalidad con los procedimientos establecidos en la ley y se tiene el riesgo que los mismos se puedan perder.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero para que supervise el cumplimiento de los pagos conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 94-2010 de fecha veintisiete de abril de dos mil diez el Alcalde y Tesorero manifiestan "que a la empresa **CONSTRUCTORA MAYAC** no se le dio ningún anticipo financiero para el Proyecto **RECONSTRUCCION DE CARRETERA DE TERRACERIA SANTA ANA- EL MANGO (Cruce al Juleque)** ya que este proyecto fue de emergencia su construcción ya que el gobierno central de conformidad a los decretos Gubernativos Nos. 9-2008 y 13-2008 decreto estado de calamidad al Departamento de Petén debido a las tormentas



tropicales que azotaron la región en esa época, razón por la cual esta Municipalidad viendo que dicha carretera había quedado incomunicada se realizó los trabajos de inmediato tal es el caso que la referida empresa trabajó sin recibir antes ninguna cantidad de anticipo sino fue hasta el día 23 de Diciembre de 2008 que se recibió de la Oficina Municipal de Planificación la primera estimación de avance físico por la Cantidad de Q. 516,304.80 por tal razón el mismo día 23 de Diciembre de 2008 se canceló la Factura No 00767 por la cantidad de Q. 200,000.00 dada la situación de poder pagarle a la empresa la estimación de su avance físico el día 30 de Diciembre de 2008 se canceló la Factura No. 00768 por la cantidad de Q. 316,304.80 cancelándose de esta forma la primera estimación de avance físico y que la misma refleja cero cero de avance financiero por lo que los dos pagos antes mencionados obedecen a cancelación de estimación de avance físico y no avance Financiero ya que la empresa trabajó de emergencia para subsanar la necesidad urgente de diversas comunidades circunvecinas que su ruta principal es sobre esta carretera, situación que obliga a esta Municipalidad a sacrificar sus ingresos para realizar este proyecto, solicitándole de manera especial al contralor Guillermo Augusto Díaz Salguero toda su comprensión a efecto de no tomar estos dos pagos como un anticipo como lo reza la ley de la materia sino únicamente como cancelación de la estimación de avance físico tal como lo reza el Dictamen Técnico.

Se le adjunta fotocopia del Dictamen Técnico de la Oficina Municipal de Planificación y de los Decretos Gubernativos.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto que los documentos y argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que los conceptos de los cheques mencionados en la condición indica: No. 2258 “PAGO A BENEFICIARIOS: CONSTRUCTORA MAYAC POR CONCEPTO DE ANTICIPO DEL PROYECTO RECONSTRUCCIÓN CARRETERA EL MANGO (CRUCE EL JULEQUE) SEGÚN NO. DOCUMENTO 00768” y No. 2238 “PAGO A BENEFICIARIOS: CONSTRUCTORA MAYAC POR CONCEPTO DE: pago de anticipo por la reconstrucción de carretera SEGÚN No. DOCUMENTO: 000767”.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para el Alcalde y Tesorero Q 7,683.11 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

En el expediente de Proyecto de la Municipalidad de Santa Ana, Petén, No. 07-2008 de fecha 19/11/2008, proyecto Circulación de predio de la Escuela Oficial de Educación Primaria Aldea El Progreso, Santa Ana, Petén, por valor de Q. 241,625.50; No. 08-2008 de fecha 26/11/2008, proyecto Construcción Tanque Elevado Pueblo Nuevo, Santa Ana, Petén, por valor de Q. 384,150.00; No. 09-2008 de fecha 15/12/2008, proyecto Construcción Tanque Elevado Aldea Monte Rico, Santa Ana, Petén, por valor de Q. 384,150.00. La irregularidad cometidas en los expedientes es que no tienen la Aprobación del Acta de Recepción; el total de contratos asciende a la cantidad de Q. 1,009,925.50 y sin Iva ascienden a la cantidad de Q. 901,719.19.

Criterio

Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas indican Artículo 55 de la Ley Acta Aprobación del Acta de Recepción.

Causa

Esto se debe a que las Autoridades Municipales no se interesaron por observar la Ley de contrataciones del Estado.

Efecto

Esto provoca que no exista transparencia y supervisión adecuada a los proyectos que realizan; además no se tiene una garantía legal debido que no se cumple con todos los aspectos requeridos por la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

Las Autoridades Municipales deben mantener supervisión constante sobre la documentación presentada para la aprobación y ejecución de los proyectos y el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas.



Comentario de los Responsables

Actualmente en los Proyectos Circulación de predio de la Escuela Oficial de Educación Primaria Aldea El Progreso, Construcción Tanque Elevado Pueblo Nuevo y Construcción Tanque Elevado Aldea Monte Rico, todos de Santa Ana, Petén, en el expediente de rigor no se contempló el acta de recepción final por parte de la comisión encargada ya que los mismos fueron recepcionadas en su primera fase y la última acta de recepción no se realizó, ya que se consideró que la información era suficiente, pero con el entendido de acatar la orden, y cumplir de aquí en adelante; como lo dice la ley de contrataciones del estado y su reglamento Decreto 57-92 del congreso de la República

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 9,017.19 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

La Municipalidad, en el año 2009 no contaba con la Unidad de Auditoría Interna o en su defecto con los Servicios de Auditor Interno, que evalúe el ambiente y estructura de control interno que prevalece en todos los niveles y operaciones que se realizan en la entidad.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88 establece que: "las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno



podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente”.

Causa

Desconocimiento por parte de la Corporación Municipal sobre la importancia de contratar un Auditor Interno, así como incumplimiento a lo establecido en el Código Municipal con respecto a su contratación.

Efecto

Falta de exámenes en los procesos de recaudación y de egresos, así como riesgos de pérdidas monetarias al no contar con los controles y revisiones oportunas de cada una de las operaciones administrativas y financieras que realiza la Municipalidad, además de que se puedan ocasionar situaciones de atraso tanto en la programación como en la ejecución del presupuesto vigente.

Recomendación

Los miembros de la Corporación Municipal deberán contratar a la mayor brevedad posible los servicios de un auditor interno, para que el mismo se encargue de implementar las políticas necesarias para mejorar el control interno y del proceso contable en la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Al respecto queremos manifestarle que la carencia de una contratación del Auditor Interno en esta Municipalidad durante el Año Dos Mil Nueve, no fue posible por varias razones que detallamos a continuación. a) Que la Municipalidad de Santa Ana, Petén en el ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve (2009) sufrió grandes recortes de ingreso Constitucional del parte del Gobierno Central sobre pasando los Siete Millones de Quetzales, (Q. 7,000,000.00) la situación económica fue tan precaria, que no hubo espacio para cumplir con tal situación, b) Se realizó una encuesta Profesional, y se pudo establecer la falta de profesionales en este Departamento de Petén, situación que obligo a esta Municipalidad a no poder contratar los servicios de un Auditor Interno, ya que el Código Municipal nos marca que el profesional tiene que ser Colegiado Activo, de lo contrario no se tienen la certeza de poder contratarlo. c) Considerando que es de suma urgencia tener un profesional en la materia, fue hasta este Año 2010 que se tuvo la oportunidad de la contratación de una persona que llena lo establecido por el Código Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto numero 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para cada uno de los seis Miembros del Concejo, la cantidad de Q 3,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LEONIDAS ANTONIO SANDOVAL FELIPE	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	ANDRES PRERA DUBON	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	JULIAN GARCIA SOTO	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	JAVIER LOPEZ TORRES	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	MARIO ANTONIO LIMA MORALEZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
6	DANIEL VASQUEZ LOPEZ	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
7	EZEQUIEL CELIZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
8	MIRNA OFELIA OZAETA CANO	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	CARLOS ALBERTO ORTIZ MORAN	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	MARTA DEL CARMEN ALVAREZ OCHOA	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	JOSE FRANCISCO BORGES REINOSO	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

(Expresado en Quetzales)					
NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	109,000.00	8,396.00	117,396.00	93,686.31	23,709.69
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	280,000.00	167,925.00	447,925.00	325,332.65	122,592.35
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	146,700.00	25,080.00	171,780.00	191,309.00	(19,529.00)
INGRESOS DE OPERACIÓN	600,250.00	0.00	600,250.00	329,870.00	270,380.00
RENTA DE LA PROPIEDAD	340,000.00	300.00	340,300.00	119,157.40	221,142.60
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,810,000.00	0.00	2,810,000.00	1,726,167.36	1,083,832.64
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	14,840,000.00	2,865,514.66	17,705,514.66	8,689,556.63	9,015,958.03
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	850,000.00	0.00	850,000.00	795,009.88	54,990.12
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	417,929.34	417,929.34	0.00	417,929.34
ENDEUDAMIENTOS PUBLICO INTERNO	0.00	7,842,962.38	7,842,962.38	5,358,000.00	2,484,962.38
TOTALES	19,975,950.00	11,328,107.38	31,304,057.38	17,628,089.23	13,675,968.15



Egresos por Grupos de Gasto

(Expresado en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
SERVICIOS PERSONALES	5,016,310.00	(308,950.00)	4,707,360.00	3,488,213.20	74.10
SERVICIOS NO PERSONALES	1,956,000.00	388,101.00	2,344,101.00	2,081,879.37	88.81
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,342,000.00	3,184,335.19	6,526,335.19	5,424,608.51	83.12
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	7,969,940.00	4,403,801.97	12,373,741.97	4,283,968.05	34.62
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193,800.00	25,000.00	218,800.00	89,122.24	40.73
SERVICIO DE DEUDA PUBLICA	1,497,900.00	3,635,819.22	5,133,719.22	5,132,822.71	99.98
TOTALES	19,975,950.00	11,328,107.38	31,304,057.38	20,500,614.08	65.49



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

(Expresado en Quetzales)		
No.	CONCEPTO	MONTO
1.	INGRESOS PROPIOS	9,819.78
	TOTAL	9,819.78



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

SALDO AL 31 DE MARZO DE 2010 (Expresado en Quetzales)			
No.	BANCOS	No. DE CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-017-00540-1	98.79
2	BANRURAL	3-017-13968-3	9,720.99
	TOTALES		9,819.78



